



# **CONVOCATORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

## **Curso académico 2013-2014**

La Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, Ley 51/2003 de 2 de diciembre, en desarrollo del artículo 49 de la Constitución española de 1978, establece en su artículo 9 la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar que las ayudas y subvenciones públicas promuevan la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Igualmente, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre de 2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, hace referencia en varios de sus artículos a que las universidades deberán poner a disposición de los estudiantes con discapacidad los medios materiales, humanos y técnicos con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades y su plena integración en la comunidad universitaria.

Por su parte, la Universidad Complutense de Madrid viene considerando que, además de ser un centro de excelencia académica e investigadora, tiene el deber de abrirse a la diversidad de su entorno social, por lo que ya en el Estatuto del Estudiante de la UCM de 1997 se contemplaba en su artículo 21 la necesidad de promover en nuestra Universidad la integración social de los estudiantes que tuvieran alguna clase de discapacidad.

Con el fin de seguir impulsando y promocionando la integración y la igualdad real de oportunidades de las personas con discapacidad, la Universidad Complutense de Madrid ha resuelto hacer pública la presente convocatoria, dirigida a los estudiantes con discapacidad auditiva matriculados en los Centros Propios para el curso académico 2013-2014, de acuerdo con las siguientes bases:

### **Primera: Objeto de la convocatoria**

La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional y científica para estudiantes con discapacidad auditiva, matriculados en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales en Centros Propios de la Universidad Complutense de Madrid y que cumplan los requisitos fijados en la presente convocatoria.



## **Segunda: Requisitos de los solicitantes**

2.1. Estar matriculado y cursar estudios conducentes a la obtención de un Título Oficial en centros propios de la Universidad Complutense de Madrid durante el curso académico 2013-2014.

2.2. Ser estudiante con discapacidad auditiva que no disponga de implante coclear o audífonos y utilice para su comunicación la Lengua de Signos Española (en adelante LSE).

2.3. Estar inscrito o inscribirse en la Oficina para Integración de las personas con discapacidad de la Universidad Complutense de Madrid.

2.4. No estar desplazado a ninguna otra universidad, nacional o extranjera, el curso académico 2013-2014.

2.5. Haber superado al menos el veinte por ciento de los créditos matriculados en el curso académico 2012-2013, para estudiantes universitarios que hubiesen iniciado sus estudios en 2012 o en años anteriores.

## **Tercera: Financiación de la convocatoria**

La financiación de esta convocatoria, por un importe máximo de 63.000 euros, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/2282300/7000 de los Presupuestos de Gastos de la Universidad Complutense de Madrid de los años 2013 y 2014. El importe señalado comporta el mantenimiento de la dotación asignada en los dos cursos académicos anteriores para el servicio de intérprete de LSE de los estudiantes con discapacidad auditiva de la UCM.

## **Cuarta: Características del servicio**

4.1. La Universidad Complutense de Madrid facilitará el servicio de interpretación en lengua de signos para asignaturas matriculadas por primera vez durante el curso 2013-2014 en cursos de Licenciatura, Grado, Máster o Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid, hasta un máximo de 60 créditos ECTS, teniendo en cuenta la priorización de solicitudes que se establece en las bases 5.1 y 5.2 de esta convocatoria.

4.2. El servicio de interpretación en lengua de signos española se concederá para clases teóricas o prácticas, seminarios, pruebas de evaluación orales y tutorías, hasta un máximo 20 horas semanales para asignaturas de un mismo estudiante.

4.3. El servicio de intérprete de lengua de signos no se prestará en asignaturas sin docencia presencial en planes de estudio en extinción ni en asignaturas o complementos de formación correspondientes a distintas



especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente, aunque fuesen en primera matrícula.

4.4. La prestación de este servicio, debido a las características específicas que posee, no podrá contemplar interrupciones en su distribución, de modo que los horarios de las clases, tutorías, seminarios o exámenes atendidos por este servicio deberán ser consecutivos.

4.5. Cualquier cambio en la previsión inicial del horario o de aquellas actividades cuyo horario se desconociera en el momento de la solicitud del servicio será comunicada a la Oficina de Integración de Personas con Discapacidad (en adelante OIPD), con justificante del profesor o coordinador responsable de la asignatura para clases y exámenes, con la siguiente antelación:

4.5.1. Clases teóricas y prácticas: Al menos 15 días naturales antes de su comienzo.

4.5.2. Exámenes orales: Al menos 15 días naturales.

4.5.3. Tutorías: Al menos 48 horas.

4.6. Cuando ocasionalmente, por razones de enfermedad u otra causa sobrevenida debidamente justificada de manera documental, no se requiriera la prestación del servicio, el estudiante avisará por correo electrónico de forma fehaciente a la OIPD, así como a su intérprete de LSE, con una antelación mínima de 24 horas e indicará el periodo estimado de suspensión del servicio. El incumplimiento no justificado de este plazo por parte de un estudiante conllevará el cese temporal o definitivo, en caso de reiteración, del servicio.

4.7. Los estudiantes beneficiarios de este servicio, firmarán diariamente un estadillo, junto con los intérpretes de LSE que se les asignen, dejando constancia del desarrollo de la actividad. Este estadillo se encontrará en la Conserjería de su Centro o en el lugar que la OIPD les indique.

#### **Quinta: Criterios de adjudicación del servicio**

5.1. Se asignará preferentemente el servicio de intérpretes de LSE a aquellos estudiantes con discapacidad auditiva que hayan estado matriculados en los mismos estudios de Grado o Licenciatura en el curso 2012-2013 en la UCM.

5.2. En caso de que existiera suficiencia presupuestaria, en el orden que se indica, se asignarían también intérpretes de LSE a los estudiantes con discapacidad auditiva que se señalan a continuación:

5.2.1. Estudiantes de Grado de nuevo ingreso en la UCM que hayan sido admitidos en la convocatoria de junio de 2013 y que hayan



realizado la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) en la mencionada convocatoria.

En el supuesto de que no hubiera disponibilidad presupuestaria para todos estos estudiantes se atenderá, por este orden, a la nota de la Fase General de la PAU o calificación media del Ciclo Formativo de Grado Superior, y, en caso de empate, a la renta y a la situación laboral familiar y al año en que se realizó. En su caso, este criterio será aplicado en los restantes supuestos contemplados en los demás subapartados de este punto 5.2.

5.2.2. Estudiantes de Grado de nuevo ingreso en la UCM que hayan realizado las Pruebas de Acceso a la Universidad en el mes de septiembre de 2013.

5.2.3. Estudiantes de Grado de la UCM que cambien de estudios de Grado dentro de la UCM, una vez que hayan superado en estos nuevos estudios un número de créditos igual al de los créditos de los anteriores estudios para los que recibió el servicio de intérpretes de LSE, teniendo en cuenta a estos efectos que los créditos convalidados computarán como créditos superados.

5.2.4. Estudiantes de Máster que han realizado sus estudios de Grado o Licenciatura en la UCM.

5.2.5. Estudiantes de Máster que han realizado sus estudios de Grado o Licenciatura en otras universidades.

5.2.6. Estudiantes de la UCM que estén realizando el Doctorado.

5.2.7. Estudiantes de la UCM que inicien Doctorado.

5.2.8. Estudiantes que habiendo realizado sus estudios en otras universidades, inicien el Doctorado en esta Universidad.

## **Sexta: Documentación a aportar**

6.1. Impreso de solicitud de prestación de servicio. Las solicitudes para participar se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria y se hallará a disposición de los interesados en el OIPD y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.ucm.es>.

6.2. Fotocopia del DNI/NIE del solicitante, en vigor.

6.3. Certificación académica, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas.

6.4. Fotocopia de la matrícula del curso académico 2013-2014.



6.5. Planificación del horario y actividades para las que se solicita el servicio de Intérprete de LSE (anexo II) durante el curso académico 2013-2014. En el caso de asignaturas correspondientes al segundo cuatrimestre, cualquier modificación sobre el horario inicial deberá presentarse en la OIPD antes del día 18 de diciembre de 2013.

6.6. Dirección de correo electrónico institucional para el envío de comunicaciones.

### **Séptima.- Lugar y plazo de presentación**

7.1. La convocatoria será publicada en los tabloneros de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la dirección de Internet: <http://www.ucm.es>.

7.2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior, se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (**preferentemente se entregarán en el Registro del Edificio de Estudiantes**).

7.3. El **plazo de presentación** de solicitudes para estudiantes de Licenciatura y de Grado es desde el **día 17 al día 25 de septiembre de 2013, ambos incluidos**.

7.4. En el caso de estudiantes cuya admisión y matrícula en estudios oficiales en la UCM sea posterior al plazo establecido en el párrafo anterior se amplía el plazo de solicitud de servicio de prestación de intérprete de LSE hasta el día 15 de octubre de 2013.

7.5. Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

7.6. El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas.



7.7. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

### **Octava: Comisión de valoración y resolución de la convocatoria de adjudicación**

8.1. La comisión de valoración de esta convocatoria, será presidida por la Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue y estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) La Vicerrectora de Estudios de Grado, o persona en quien delegue.
- b) La Vicegerente de Gestión Académica, o persona en quien delegue.
- c) Un Jefe de Servicio del área de Gestión Académica designado por el Vicerrectorado de Estudiantes.
- d) Un funcionario de la OIPD, designado por el Vicerrectorado de Estudiantes, que actuará de Secretario.

8.2. El día 1 de octubre de 2013, atendiendo a las solicitudes presentadas y al informe de la Comisión de valoración, se hará pública la resolución comprensiva de la relación provisional de los estudiantes de licenciatura y grado con discapacidad auditiva que dispondrán durante el curso académico 2013-2014 del servicio de intérpretes de LSE.

8.3. El día 28 de octubre se publicará la resolución definitiva con los estudiantes a los que se asignará el servicio de intérprete de lengua de signos. Del mismo modo, se publicará, si fuese necesario, una lista de espera con la relación de los estudiantes a los que, habiendo participado en el proceso, no ha sido posible presupuestariamente la asignación de intérpretes.

8.4. Las asignaturas, horarios y actividades prestación del servicio se confirmará para cada caso, en el transcurso de una semana desde que se publiquen las resoluciones provisional y definitiva. Las asignaturas para las que se concederá la prestación del servicio de intérprete de LSE tendrán que cumplir los requerimientos establecidos en las bases cuarta y quinta de la presente convocatoria.

### **Novena: Incompatibilidades**

9.1. La prestación de este servicio de intérpretes de LSE será incompatible con cualquier ayuda por este mismo concepto, cualquiera que sea su procedencia, pública o privada.

9.2. A estos efectos, los estudiantes a quienes se asigne el servicio de intérpretes de LSE deberán presentar declaración de que no existe



incompatibilidad en el modelo que se adjunta a esta convocatoria como Anexo III, con el compromiso formal de comunicar a la UCM los cambios en la situación inicial que, en su caso, se produzcan.

9.3. La presentación de la solicitud de prestación de servicio implicará la autorización de los solicitantes para realizar cuantas verificaciones estime necesarias la Universidad Complutense de Madrid, para determinar si existiese incompatibilidad con cualquier otra ayuda que pudiese percibir, a través de las correspondientes administraciones públicas.

9.4. La ocultación de cualquier ayuda o prestación por este mismo concepto dará lugar a la suspensión de la prestación solicitada o a la modificación o revocación de la de concesión.

#### **Décima: Reclamaciones y Recursos**

10.1. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones de la comisión de valoración, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10.2. Contra la resolución definitiva de esta convocatoria podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de este orden en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de la publicación.

#### **Disposición adicional**

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 16 de septiembre de 2013.  
(P.D. Decreto Rectoral 26/2013 de 29 de julio, BOCM de 9 de agosto)  
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES,

Fdo.: María Encina González Martínez